



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-862

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 206 PÁRRAFO 1 Y LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO No. LXI-475, POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO ANEXO AL NÚMERO 80, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2012.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 206 párrafo 1 y las fracciones I y II del artículo primero transitorio del Decreto No. LXI-475, mediante el cual se expide el Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al número 80, de fecha 4 de julio de 2012, para quedar como sigue:

Artículo 206. Trámite

1. Desde su primera intervención, el Ministerio Público o, en su caso, el Juez de Control, invitará a los interesados a que lleguen a acuerdos reparatorios en los casos en que proceda, y remitirá al Centro de Justicia Alternativa, en donde un especialista les explicará los efectos y los mecanismos de mediación o conciliación disponibles. Los Centros de Justicia Alternativa, así como los procedimientos que se sigan ante ellos,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

serán regulados conforme a los Reglamentos que para tal efecto expidan el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial del Estado, respectivamente.

2. y 3. ...

ARTÍCULO PRIMERO. Vigencia

El...

I. Sus disposiciones empezarán a regir el 1 de julio de 2013 en la circunscripción territorial que comprende el Primer Distrito Judicial, con cabecera en Ciudad Victoria, perteneciente a la Primera Región Judicial y sólo para los delitos de daño en propiedad, lesiones y homicidio, todos de carácter culposos, exceptuando cuando se cometan en las circunstancias previstas en el artículo 318 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas;

II. En el resto de los Distritos Judiciales o Regiones y el catálogo de delitos, sus disposiciones se aplicarán en la fecha que contengan los Decretos respectivos que deberán ser emitidos por el Congreso del Estado o la Diputación Permanente. Los Decretos deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado;

III. y IV. ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 6 de junio del año 2013.
DIPUTADO PRESIDENTE**

RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 206 PÁRRAFO 1 Y LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO No. LXI-475, POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO ANEXO AL NÚMERO 80, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2012.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 6 de junio del año 2013.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXI-862, mediante el cual se reforman el artículo 206 párrafo 1 y las fracciones I y II del artículo primero transitorio del Decreto No. LXI-475, por el cual se expide el Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al número 80, de fecha 4 de julio de 2012.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO